CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 114

De 19 de agosto de 2015

Por medio del cual se autoriza al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y/o suscribir Convenios de Apoyo a la Gestión de Cobros y Recaudación de Tasas, Tributos y Contribuciones Municipales con las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles, para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal, dentro de las instalaciones de dichas empresas.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
En uso de facultades legales y;

CONSIDERANDO:

Que el numeral 11 del artículo 17 de la Ley 106 de 1973, establece la facultad del Consejo Municipal, de autorizar y aprobar la celebración de contratos y otros modos de prestación de servicios públicos municipales y lo relativo a la construcción y ejecución de obras públicas municipales;

Que una de las funciones principales de la Tesorería Municipal, es la de recaudar los tributos y administrar el Tesoro Municipal, que dicha labor es de vital importancia para la salud financiera de la municipalidad y por tanto, debe ser proactiva en el ejercicio de esta facultad e implementar todas las alternativas para lograr de manera efectiva la recaudación tributaria;

Que el Municipio de Panamá, dispone establecer, previa negociación y formal legalización, con las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles que deseen el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las mismas, a fin de agilizar y simplificar los servicios públicos de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, obtención de placa de circulación vehicular, y demás trámites requeridos;

Que mediante Acuerdo N° 62 de 18 de febrero de 2014, modificado por el Acuerdo N° 137 de 09 de septiembre de 2014, se autorizó al Señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y suscribir Convenios de Apoyo a la Gestión de Cobros y Recaudación de Tasas, Tributos y Contribuciones Municipales, con las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles, para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las empresas;

Que en virtud de lo establecido por el numeral 8 del Artículo 57 de la Ley 106 de 1973, que establece que es atribución del Tesorero Municipal depositar los fondos del Municipio en las instituciones bancarias oficiales con la periodicidad que determine el Consejo Municipal; y a fin de dar cumplimiento a las normas vigentes en la República de Panamá y a los Principios de Unidad de Cuenta y Depósitos de Fondos Públicos, todos los fondos producto del costo de los diversos trámites brindados por las oficinas de la Tesorería Municipal a las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles, serán depositados por la Tesorería Municipal en la cuenta corriente N° 10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal – Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá;

Que las Agencias distribuidoras y almacenadoras de automóviles tendrán que pagar un costo mensual, a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, en concepto del servicio público prestado más los gastos.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, al señor Alcalde del Distrito de Panamá, a negociar y/o suscribir CONVENIOS DE APOYO A LA GESTIÓN DE COBROS Y RECAUDACIÓN DE TASAS, TRIBUTOS Y CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, con las agencias distribuidoras y almacenadoras de automóviles ubicadas en el Distrito de Panamá, para el establecimiento de oficinas de la Tesorería Municipal dentro de las instalaciones de las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles que así lo deseen, a fin de brindar los servicios de trámites de inscripción, traspaso e hipoteca de primer ingreso, obtención de placa de circulación vehicular y demás trámites requeridos.

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, que los costos que generen los diversos servicios prestados por las oficinas de la Tesorería Municipal a las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles, ubicadas en el Distrito de Panamá, serán depositados por la Tesorería Municipal en la Cuenta Corriente N°10000160246, constituida a nombre de Tesorería Municipal- Auditoría, en el Banco Nacional de Panamá.

ARTÍCULO TERCERO: Las empresas distribuidoras y almacenadoras de automóviles tendrán que pagar un costo mensual, a favor del MUNICIPIO DE PANAMÁ, en concepto del servicio público prestado más los gastos.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Municipal deroga el Acuerdo N° 62 de 18 de febrero de 2014, sus modificaciones y todo aquel que le sea contrario.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. RICARDO DOMÍNQUEZ

LA VICEPRESIDENTA,

H.C. MARITZA VILLARREAL

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica.

Acuerdo No.114
19 de agosto de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 31 de agosto de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.